

# GACETA DE MADRID.

MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### RUSIA.

*Odesa 9 de Octubre.*

Segun las noticias de Constantinopla del 6 del corriente parece que el Gran Señor ha mandado que todos los cristianos griegos ó armenios despidan de sus casas á todas las personas que pertenezcan á otro rito ú á otra nacion europea. El objeto de esta disposicion es, segun dicen, dejar aislados á los griegos, á fin de que los súbditos de otras naciones amigas queden á cubierto del furor del pueblo en el momento que empiece sus atrocidades contra los griegos de la capital. Bien se deja conocer el espanto que habrá causado en estos infelices una medida tan extraordinaria, mayormente cuando ha circulado la voz de que queria el divan se señalasen sus casas, para que no se pudiese librar ninguno al tiempo de poner en egecucion este execrable proyecto. La señal para empezar la matanza general será regularmente la primera noticia de las hostilidades de la Rusia, ó la de algunas ventajas importantes conseguidas por los insurgentes de Grecia. La ciudad está llena de tropas asiaticas, que solo aguardan la orden para cometer atrocidades, prometiéndose un saqueo general de las casas griegas. Se calculan en mas de 50 millones de francos las riquezas de los griegos que han quedado en la capital.

### AUSTRIA.

*Viena 21 de Octubre.*

Circula en esta ciudad una respuesta de la Rusia á la declaracion de la Puerta. Las expresiones fuertes y el tono poco diplomático de esta pieza no inspiran confianza sobre su autenticidad; por otra parte, no podría concebirse cómo aparecia tan repentinamente una nota, de cuya existencia solo habia unas leves sospechas.

Disminuyen los rumores de guerra; al parecer solamente se apoyan en especulaciones de comercio.

Aqui se lee en las reuniones diplomáticas una memoria de Mr. de Stourdza sobre la Grecia: las miras de este diplomático favorecen muy poco á nuestro interes, y así no harán muchos progresos.

### ALEMANIA.

*Munich 25 de Octubre.*

La publicacion del concordato de Baviera dicen que ha encendido de nuevo el odio de las diferentes confesiones. Los católicos, ensoberbecidos con su reciente triunfo, han cometido la imprudencia de querer arrogarse una cierta superioridad en las ciudades cuya poblacion es mixta. En Augsburgo fue necesaria la intervencion del Gobierno para restablecer momentáneamente la paz; en Wurtzburgo no siempre consiguen los estudiantes evitar los insultos del populacho ignorante de esta ciudad, en la que particularmente hizo prosélitos el príncipe de Hohenlohe. Lo que aumentó tambien el crédito de este príncipe fue la aprobacion del Papa respecto á su modo de proceder. Es cierto que el taumaturgo, á instancias de la autoridad, hizo publicar en las gacetas que su salud decaida no le permitia continuar sus curaciones; pero en el día previene que, prescindiendo de las notificaciones y prohibiciones del Gobierno, las continúa.

*Frankfort 27 de Octubre.*

Nos escriben de Viena que lord Gordon, ministro de Inglaterra cerca de la corte de Austria, ha salido de aquella capital para Hannover; es pues muy verosímil que van á entablarse negociaciones importantes en esta última ciudad, y que tendrán por objeto los asuntos de la Grecia y la Turquía.

Las cartas particulares de Viena aseguran como de positivo que no habrá guerra entre la Rusia y la Puerta, y que los amigos de la paz estarán muy contentos con el viage que acaba de emprender el Sr. príncipe de Metternich. Por otra parte, las noticias de Hannover dan á entender que podrá suceder tal vez que el marques de Londonderry no salga de aquel pais tan pronto como el Rey. Ya tenemos dicho que el príncipe de Metternich habia llegado á Hannover, y que se esperaba allí al conde de Liewen, embajador de Rusia en Londres. Ahora anuncia la gaceta de Hannover que tambien se espera al conde de Bernstorff, ministro de negocios extranjeros de Prusia. Nada tendría de extraño que llegase al mismo tiempo el príncipe de Hardeimb. rg. Esta reunion seria una nueva prueba de la buena armonía que reina entre los Monarcas, y de su constante solicitud por asegurar á sus Estados el goce de los beneficios de la paz, de suerte que sin tener las formas de un congreso reuniría poco mas ó menos todas sus ventajas.

Cuantas noticias recibimos se dirijen todas á probar que los esfuer-

zos del Austria conseguirán impedir por el pronto el rompimiento de la paz. Los Gabinetes temen al parecer que estallando la guerra en un punto, produzca discordias en otros. Aseguran que las representaciones reunidas de diferentes cortes lograron convencer al Emperador Alejandro de que era muy util para todos los Monarcas, que en estos tiempos de agitacion no sufriende el menor golpe la tranquilidad de la Europa.

Dicen tambien que las cortes de San-James y de Petersburgo esperan poder conseguir de la Puerta que admita su mediacion en favor de los insurgentes. Creen poder hallar medio de componer y arreglar, á lo menos de un modo soportable, los asuntos de la Grecia, sin picar demasiado el orgullo de los otomanos, quienes no ignoran que la envidia, los intereses comerciales, y principalmente la preponderancia de la Inglaterra, les aseguran todavía para mucho tiempo la tranquila posesion de la parte europea de su territorio.

### PAISES-BAJOS.

*Brusélas 28 de Octubre.*

Con fecha del 25 dicen de la Haya que aun no habian llegado á aquella residencia algunos miembros de la segunda Cámara de los Estados generales; que en despiece se habian vuelto á marchar otros. Desde el 15 que se abrió la sesion todavia no ha sido posible reunir un número suficiente de miembros para deliberar.

### ITALIA.

*Liorna 16 de Octubre.*

Recibimos por algunos buques noticias de Salónica de 24 de Agosto: son muy tristes las particularidades que refieren sobre la posicion de los griegos en esta parte de Macedonia; no se les trata allí mejor que en otros puntos, y la traicion de los judíos que los denuncian no les causa menos daño que la rabia de los turcos. Son frecuentes allí los asesinatos y las matanzas, y por lastimosa que sea la situacion de los habitantes, temen todavia que aun se emporen mas. Casandra, ciudad situada en la embocadura del golfo de Salónica, y cuya posicion militar es tan ventajosa, que puede pasar por inconquistable, se halla en poder de los griegos. Los turcos trabajan inútilmente para tomarla: su buena posicion y la valentia de los sitiados desconcertarán todos sus esfuerzos.

Mr. Papaviamadapulo escribe de Calamata con fecha 26 de Agosto, que los griegos son dueños de las tres plazas principales de la Morea, y que las demas están á punto de rendirse por falta de víveres. Dice que los griegos se hallan tan animados de amor á su patria, y de un descontento ardiente de derramar su sangre por ella, que no piensan en otra cosa mas que en batirse: hasta los viejos toman las armas, y los hijos imitan á sus padres.

La escuadra turca ha costado toda la Morea, y no se ha atrevido á entrar en ninguno de sus puertos, ni ha podido tampoco dar ningún socorro á las plazas sitiadas: la faltan víveres, y la peste causa bastante estrago en su tripulacion. No teniendo valor ó fuerza para atacar á los navíos de guerra, persigue solamente á los barcos mercantes: al pasar el cabo de Matapan dió con un barco griego que venia de Galacksidi, lo apresó, y despues de haber untado de breá á los marineros de su tripulacion lo hizo quemar. El capitán bajá no ha hecho en esto mas que cumplir las órdenes que tiene dadas el Gran Señor contra los griegos cogidos con las armas en la mano. Este suplicio renueva los romanos, recuerda los saturnales de Neron, que solian ser iluminados de este modo execrable. A los cristianos y á los judíos se les hacia morir de esta suerte; pero ahora solo los cristianos son los mártires, y los judíos los verdugos.

Nos escribe de Hidra el profesor Bambas, con fecha de 21 de Septiembre, que las fuerzas navales de Hidra y Spezzia que volvieron á sus puertos para reparar sus averías y tomar municiones, han hallado en sus hogares un entusiasmo extraordinario; que sus mugeres é hijos les han ayudado á reparar y recorrer los barcos, y á cargarlos de municiones, exhortando á sus maridos y padres á morir por la patria antes que dejarla en la odiosa esclavitud de los turcos. Estos guerreros griegos, inflamados en vista de tan noble entusiasmo, han jurado en la misma orilla, y antes de pasar á bordo de sus barcos, vencer á la escuadra turca, ó no volver mas á Hidra. Los discursos del profesor Bambas han aumentado mas este entusiasmo, y han salido del puerto habiendo armado hasta las lanchas cañoneras. Mandan la escuadra dos almirantes, y cuatro de los principales de Hidra forman un consejo permanente. El príncipe Maurocordato, sobrino del rico príncipe Karaza, recién llegado de Marsella á Morea con muchos oficiales alemanes y franceses, ha tomado el mando de los helenos en Epiro. Los oficiales que le han acompañado se hallan en su cuartel general.

Londres 27 de Octubre.

Ayer á las dos y media hubo un terror pánico en la bolsa. Estuvieron los fondos al 78 1/2 á plazo; bajaron luego al 77 7/8. Los corredores de cambio hicieron grandes ventas. Se atribuye esta baja repentina al rumor que se habia esparcido de que S. M. volvía inmediatamente á Carlton-House. Esta mañana se han abierto los consolidados á 77 1/2: se han hecho muchos negocios.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 6 de Noviembre.

El estado necrológico de esta ciudad en estos cuatro últimos dias es como sigue:

Se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes:

- Dia 2 hombres 7: mugeres 3: niños 1: niñas 0. Total 11.
- Dia 3 hombres 5: mugeres 1: niños 3: niñas 2. Total 11.
- Dia 4 hombres 4: mugeres 0: niños 3: niñas 0. Total 7.
- Dia 5 hombres 8: mugeres 2: niños 1: niñas 1. Total 10.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD.

Ultimas partes recibidas del Puerto de Sta. María.

En la población	Invasidos de la fiebre.	Muertos.	Curados.	Existentes.
Dia 18 de Oct.	14	9	8	113
Dia 19	31	7	10	127
Dia 20	24	7	10	134
En el hospital.	69	23	28	
Dia 18	3	2	4	43
Dia 19	4	1	5	42
Dia 20	6	0	3	45
Jerez.				
Dia 18	14	3	8	48
Dia 19	14	4	4	54
Dia 20	20	12	7	55

De Lebrija no se han recibido partes posteriores á los últimos de que se tiene dado noticia.

En la junta electoral de partido han sido electos los Sres. D. Joaquín de Frias, por S. Fernando; y D. Francisco de Iribarren, D. Segismundo Moré y D. Josef Benjumeda, por Cádiz.

Ha entrado en este puerto el místico S. Cayetano, capitán Francisco Pérez, de Ayamonte, en dos dias. Conduce 46 pasajeros, que son el capitán D. Bernardo Franco, del bergantin español Guindalupa; 7 marineros, y los demas pasajeros que iban en dicho buque, el cual salió de este puerto el 16 con destino al Carril, y el 19, como á las cuatro de la tarde, fue apresado una legua al N. del cabo de S. Vicente por un bergantin insurgente llamado Bolívar, armado con 14 cañonadas de 18 y 12, y de 80 á 100 hombres de diversas naciones. Estuvieron á bordo hasta el 21 á las 11 de la mañana, que fueron trasladados á un diate portugues, el que los condujo á Villanova de Portimán. Durante su permanencia en el corsario les dijeron que habian apresado el quechemarin del capitán Hilario Castroman, la balandra de Pascual de Soto y el bergantin de Cerúnda; que los dos últimos los dejaron en libertad, y el primero se lo llevaron. Está pintado de negro con faja blanca, forrado en cobre, y una figura á proa; pertenece á la isla de la Margarita.

S. Sebastian 8 de Noviembre.

En las juntas electorales de partido celebradas en esta provincia han sido nombrados por electores; á saber:

Juntas de partido. Electores.

Tolosa. El Sr. D. Josef Joaquín de Garmendia, propietario, ministro honorario de la audiencia territorial de Navarra, y vocal de la diputación provincial.

S. Sebastian. El Sr. D. Josef María Ezeiza, propietario y comerciante.

Azpeitia. El Sr. D. Josef María Zavala, propietario y vocal de la diputación provincial.

Hernani. El Sr. D. Juan María de Oyarzabal, propietario, abogado de los tribunales nacionales, y comandante de la milicia nacional de Oyarzún.

Mondragon. El Sr. D. Josef de Sola, propietario y vocal de la diputación provincial.

Segura. El Sr. D. Josef Joaquín de Gazteluzar, propietario y comandante de la milicia nacional de Villafranca.

Elgoibar. El Sr. D. Antonio Ramon de Azcarate, primer profesor de matemáticas del seminario de Vergara.

Madrid Lunes 12 de Noviembre.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En la extracción de la primitiva lotería nacional, ejecutada en la tarde de este dia, han salido por el mismo orden con que aqui se anotán los cinco números siguientes: 89, 19, 23, 63 y 26.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la Nación, cupo en suerte del primer extracto de la de este

dia á Doña Jacinta Velasco, hija de D. Josef, teniente que fue del extinguído regimiento de Oviedo, muerto en el campo del honor.

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyas principales noticias extraídas del modo siguiente el Liberal Guipuzcoano.

Las noticias del dia propenden mas á la paz que á la guerra, en orden á las cosas de Levante. En artículo de Londres de 30 de Octubre se dice que los pliegos despachados el domingo anterior para Hannover contenían el dictamen del consejo de estado acerca de los que este recibió el sábado, concernientes á las particularidades de la conferencia que el 21 tuvieron en Hannover el marques de Londonderry y el príncipe de Metternich.

El extracto de las cartas de Constantinopla, recibidas en Londres hasta la fecha de 27 de Setiembre, dá á entender que desde la publicación del firman, ordenando el armamento general de los musulmanes, se presentan estos armados, no tanto por temor de la guerra, cuanto por el de los gezaros, cuyo descontento llega ya á lo sumo, y se irrita mas y mas por la inflexibilidad de carácter del Sultan: que todas las tropas turcas de Moldavia y Valaquia han recibido orden definitiva de retirarse, y ambos principados serán como antiguamente gobernados por boyardos nombrados por la Puerta y aprobados por la Rusia, de lo que se infiere que acabarán pronto las diferencias entre ambas potencias, si es que todavía existen: que lord Stranford, y el internuncio austriaco, conde de Lutzow, están cada vez mas empeñados en conservar la paz, y muy apoderados de la confianza del diván; como que han conseguido que la Puerta revoque el firman en que habíaba de guerra contra la Rusia; y que se armasen para ella los musulmanes.

Las noticias de Nuremberg del 26 de Octubre se inclinan tambien á la paz, aunque no tan decididamente como las anteriores. Segun ellas, sin embargo, lord Stranford ha dado al diván la seguridad de que no habrá guerra. Se conoce que hay empeño en hacérselo creer así á los turcos; pero estos generalmente desconfían de tan buenas esperanzas al ver que no existe ninguna relacion diplomática directa entre Constantinopla y Petersburgo, aunque por otra parte cuentan con que la Inglaterra declarará la guerra á la Rusia luego que esta rompa las hostilidades contra los turcos. Segun estas mismas noticias parece que el baron de Lutzow se retraía mucho en los últimos dias de comunicar con los ministros de la Puerta.

De Francfort escriben el 29 de Octubre que la guardia imperial rusa va á levantar el campo de las orillas del Duna; y á ponerse en marcha con dirección á Smolensko.

En cuanto á los progresos de la guerra entre turcos y griegos parece que esta se sostiene con ventaja á favor de los últimos.

En Sicilia continúa el espíritu de fermentación y descontento general, tambien presentándose con bastante gravedad los síntomas del de Irlanda, adonde parece que el gobierno ingles acaba de destinar considerables fuerzas militares.

Nuevo misterio diplomático nos presentan las conferencias de Hannover, y se propaga el rumor sobre esperanzas de paz. Vemos sin embargo evitar al Rey de Inglaterra encontrarse con otro algun Soberano, pues el embajador ingles en Paris salió el dia 1.º para Calais á verse con su Rey, lo que hace ver que no piensa este en ir á Paris. No extrañaríamos, como ya otra vez hemos dicho, ver suspendido el rompimiento de las hostilidades entre la Rusia y la Puerta. Tal vez encontramos el motivo de esta táctica política en causas que faciliten mas á su tiempo la ruina del imperio otomano. Se confirman las hostilidades entre la Persia y la Turquía, y se añade que un hijo del Shah se ha dirigido al bajalicato de Bagdad con 600 hombres. Este acontecimiento puede dar motivo á los políticos para sacar consecuencias. Empeñada la Puerta por aquella parte y acosada por el Archipiéago y el Peloponeso; poco tendrían que hacer los ejércitos rusos para poner en planta los antiguos proyectos de su Gabinete.

El Emperador Alejandro volvió á su capital el 5 de Octubre. Parece que el lord Castlereagh se quedará por ahora en el continente; y esto hace creer que nada hay todavía resuelto. Se hablaba de peste en Constantinopla, y haber muerto de ella dos criados del enviado holandés. La Dieta polaca comenzó sus sesiones á principios de Octubre.

Un periódico de esta capital ha anunciado hoy haber llegado ayer un sugeto con pliegos de nuestro embajador de Paris. Se asegura, añadiendo que contiene la noticia de haber muerto S. M. Luis xviii. Nosotros ignoramos que se haya verificado semejante acontecimiento; á pesar de lo que el viernes próximo pasado publicamos como extracto del Liberal Guipuzcoano, acerca de varios ataques de apoplejía que habia sufrido S. M. Cristianísima; y de lo que tampoco se habla en este correo.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1811.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del 12 de Noviembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. La comisión de Sanidad se mandó pasar una exposición de Don Antonio María de Salas, vecino de Cádiz; proponiendo para precaver la fiebre amarilla que no se admitan buques de Veracruz y la Havana desde 15 de Julio hasta 15 de Noviembre de todos los años.

A las comisiones que entienden en la reforma de aranceles se mandaron pasar; una exposición del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Manresa; en Cataluña, manifestando el triste estado de las fá-

bricas de seda, lana y algodón de aquella ciudad y de los demás pueblos de Cataluña por el excesivo contrabando que se introduce del extranjero, y proponiendo que se adopten medidas vigorosas contra los introductores de géneros extranjeros, como el único medio de evitar la ruina de todas las fábricas de aquella provincia: dos consultas de la dirección general de aduanas, la primera relativa á si debía considerarse prohibida la introducción de los tornillos de madera, llamados colosos, por no expresarse en los aranceles, y haberse ofrecido esta duda en la aduana de Bilbao, con motivo de haberse presentado una partida de los mismos; y la otra relativa á las dudas ocurridas en varias aduanas sobre si estaba prohibida la introducción de los tornillos de hierro extranjeros; y una solicitud de D. Josef Murfi, comisionado por el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, presentando otra de aquel ayuntamiento, en la que solicita que el puerto de depósito de segunda clase, que actualmente le está concedido, se convierta en otro de primera, por exigirlo así la situación topográfica de aquellas islas, y el fomento de la agricultura y comercio de las mismas.

El Sr. presidente dijo que se continuase la discusión relativa á la circulación de la moneda extranjera.

El Sr. Oliver dijo que había oído con mucho sentimiento que el empréstito decretado en el año 20 lo fue en la inteligencia que podrían entrar luses y medios luses, y que por lo mismo se veía en la necesidad de desmentir estos dichos, porque se trataba de comprometer sin ningun fundamento á los que habían tenido parte en él, y de ridiculizar una resolución de las Cortes, que al paso que él la había impugnado en alguna parte, no podía menos de aplaudirla en el todo; á este efecto leyó varios acuerdos de las Cortes, la contrata celebrada entre los apoderados del Gobierno español y los Sres. Lafitte, Ardoin y compañía, y algunas otras órdenes del Gobierno.

El Sr. Florez Estrada dijo: Hasta el presente todos los Sres. que han impugnado el dictamen de la comisión no han dejado de convenir en dos puntos principales.

Primero han convenido en que la circulación de la moneda extranjera causa grandes males á la Nación, y puede causarlos muchos mayores, si no se procura evitar desde luego una circulación tan escandalosa; solo están discordes la mayor parte de los Sres. diputados en cuanto al modo de cubrir el quebranto ó diferencia por falta de peso, y no de ley, en las monedas de que se trata. Las circunstancias que constituyen esta diferencia son el precio y el peso, que en toda buena moneda deben constar á la simple vista, teniendo cada pieza un nombre conocido de todos, y dado por la suprema autoridad; atendido el origen de esta circulación, que ya se ha insinuado repetidas veces por algunos señores diputados, se ve que la Nación en masa debe sufrir el quebranto, y no el individuo en particular que ha recibido estas monedas bajo la garantía del Gobierno.

Sentados pues estos principios indudables, en mi concepto no queda otra cosa que discutir mas que el modo de recoger esta moneda, buscar los medios de satisfacer el quebranto, y fijar la época ó término desde el cual ya no deba correr, que en mi concepto no deja de ser una cosa esencialísima; porque si esto no es pronto, podrán resultar males aun mayores que los que las Cortes tratan de remediar.

El dictamen de la comisión acerca del modo de recoger esta moneda no dejaría de acarrear perjuicios de mucha consideración, principalmente en el comercio, el cual fundándose en el crédito, solo un día de dilación en un pago basta para producir incalculables daños, y por consiguiente trascenderían á la industria y á la agricultura en tales términos, que si se pudiesen calcular, se vería que serían mayores que el quebranto que indispensablemente tiene que sufrir la Nación con motivo de la introducción de estas monedas, y de consiguiente no puedo conformarme con el dictamen.

Tampoco puedo convenir en cuanto á los medios que propone la comisión; conozco el estado de la Nación, y á pesar de esto en ninguna manera me conformaré con lo que se ha dicho que no tenemos medios para pagar la diferencia; para esto sería suficiente anticipar únicamente una cantidad igual á la que diariamente se resellase, y nada mas; y será posible que no estemos en el caso de poder anticipar un millón de reales, y que por esta suma hemos de aniquilar el comercio y la Nación entera; tomando una medida que han de tachar de injusta todas las naciones de Europa? Me parece, pues, que es indecoroso á este Congreso el adoptar, y por consiguiente soy de parecer de que se busquen medios para anticipar esta cantidad, aunque sea abriendo un empréstito. El Sr. ministro de Hacienda dijo que S. M. deseaba que las Cortes se ocupasen en el arreglo del malhadado establecimiento del Crédito público, del cual tal vez puede contribuir eficazmente á facilitar la operación de que tratamos. Será posible que aun haya quien se quebre que el Crédito público mientras se halla en el estado en que se halla pueda emprender tal cosa? Por fortuna la opinión del Sr. ministro no ha sido apoyada, porque se conoce á primer golpe de vista que esta medida no contribuiría mas que á paralizar una empresa tan conveniente; lejos pues de nosotros tal idea de poner en el Crédito público el dinero francés que orzaba en España, porque esta medida causaría males mayores. También anunció S. S. con mucha oportunidad que las Cortes no podían desentenderse de los medios con que se habla de cubrir el quebranto de la moneda; yo tampoco convengo con lo que propone la comisión, no porque me parezca malo, sino porque creo que puede encontrarse otro medio mejor; el papel que propone la comisión no es un verdadero papel moneda, como han querido suponer algunos señores diputados; es un aboyaré que no tiene ninguna analogía con el papel moneda que conocemos en España, pues no es más que un habébuena, que acredita el depósito, y por consiguiente no tendría reparo en admi-

tir este papel; pero creo que sería mucho mejor un empréstito, porque ofrece menos dificultades y menos inconvenientes, en razon de que siempre quedaria un déficit en los presupuestos, porque no creo yo que con el sobrante pueda cubrirse este nuevo gasto; mayormente cuando algunos ramos que estan incluidos en ellos son mucho menos productivos de lo que nosotros habiamos calculado; por consiguiente, aunque estoy poco enterado en el ramo de Hacienda, me parece que siempre resultaria un déficit, sin que nosotros hubiésemos contado con el modo de cubrirlo, y por lo mismo répito que es mas natural á mi modo de entender el recurrir á un empréstito.

Lo último que se nos presenta ahora para la discusión es fijar la época en que debe estar prohibida la circulación de esta moneda; y yo quisiera que los Sres. de la comisión propusiesen algun medio para evitar la introducción escandalosa de que nos estamos quejando; pero para hacer esto no se necesita sino encargár al Gobierno que con la mayor actividad posible de las mas serias providencias para que no se introduzca mas en España, y que se deje á arbitrio del Gobierno el fijar el día en que ya no puedan circular estas monedas.

El Sr. Yandioiz dijo que el Sr. Florez Estrada habia convenido, como la mayor parte de los Sres. diputados, en la necesidad de que se tomase una medida para prohibir la circulación de la moneda extranjera, y solamente diferir en los medios. Que S. S. habia indicado uno, al parecer muy sencillo, cual era el de adelantar á la casa de la moneda una cantidad igual á la que pueda resellar en un día; pero que esto seria muy gravoso, porque no recogerándose de una vez toda la moneda extranjera, á razon de un millón de piezas todos los dias, y debiendo durar á lo menos tres meses la operacion del resello; sucederia que en aquel intermedio, como no podria prohibirse la circulación, se daria lugar á que entrasen todos los luses y medios luses que circulan en el departamento de la Vendee y en Italia.

Habiendo manifestado los incontentes que ofrecería un nuevo empréstito, tanto por los pocos capitalistas que se interesarían en él, porque todavia no está realizado el anterior, como porque no se sabia de fijo la cantidad de moneda francesa que circulaba, dijo que los presupuestos estaban superabundantemente provistos, porque además de los diez millones señalados para gastos imprevistos, quedaban diez millones del último empréstito de 200 millones que decretaron las Cortes.

El Sr. Romero Añiente dijo: La comisión trata de ahiviar á la España de males incalculables, y por eso propone que el déficit que resulta de esta moneda lo pague la Nación, y que aunque importe 10 ó 12 millones (porque no se sabe dar razon de la moneda que circula) respecto que dentro de dos meses nos hallaremos libres de esta plaga, nos daremos por muy contentos y satisfechos. Yo veo aquí primeramente un perjuicio para la Nación de estos 10 ó acaso 20 millones, y despues los que puede ocasionar la falta de circulación de esta cantidad; veo además que el precio de las cosas será mayor, y luego se buila que ha de haber entre los tenedores para indemnizarse de la cantidad que resulta del quebranto; que cesarán muchas negociaciones, y en consecuencia muchos quedarán suspirando, y todos sabiendo. A mi me parece que todos los bienes que en esto quieren hacerse á los buenos españoles serán nulos, ó que á lo menos no se harán sino á aquellos que menos los necesitan, porque quisiera que la comisión me dijese: quien será el hombre tan mentecato que teniendo solos dos luses vaya á llevarlos á la tesorería ó á la casa de la moneda para que se le de lo que pesan, y venga lo demás en papel? Contra que resultará esto sino contra el pobre; que por una friolera tiene que ir á tesorería, y andar con billetes en perjuicio de su subsistencia? Yo creo que este daño no debe pagarlo la Nación; porque habiendo sido introducida la moneda francesa, que unos llaman luses y medios luses, y los otros torenes, por los verdaderos enemigos de nuestra prosperidad; estos y no otros debieran sufrir el quebranto. Averigüese el origen de la circulación de esta moneda; que aunque empezó á correr en el año de 8, no con el escándalo de ahora; véase si se introdujo en virtud del decreto de las Cortes extraordinarias, ó si se habrá introducido en el empréstito del año pasado, que así lo suponen muchos, y entonces hágase satisfacer las pérdidas que ha ocasionado su circulación; que haya tenido la culpa; y si no tiene millones, que pague un suplicio el haber abusado de la confianza de la Nación española. En cuanto á las medidas para cubrir este déficit me parece que no es muy acertado el dictamen de la comisión; porque lo mejor seria pagarlos con dinero, y no con billetes; pero demasiado caro; así yo añadiría que se redujesen los sueldos de todos los empleados á la mitad, porque la patria está pereciendo, y porqui muchos de ellos que cobran sueldos y aparentan que la están sosteniendo y la están dando de puntal, dan y oliveria la sabiduría del mundo; y entonces no faltarían millones. Prohibase la introducción bajo las mas rigurosas penas, aunque sea con la de la vida, digase que dentro de dos meses no han de correr las monedas extranjeras, pero asegúrese á los tenedores que no se les darán billetes, y que hay billetes suficientes en España para resellarlos, resimúlese á los que se presenten primero á resellarlos; á fin de que no aguden despues en papel, y de ser al público se le pague una satisfacción que se le debe de justicia.

El Sr. Cuesta hizo varias preguntas que se le debían hacer á varios Sres. diputados en el asunto de que se trataba; manifestó los gravísimos males que resultaban de circular esta gran cantidad de escudos franceses, que al señal tienen de moneda ni su verdadero valor; demos tró que la Nación era la que debía sufrir el quebranto; que el método de los billetes era el mas acertado en la ocasion presente, y que podían servir si se queria para pago de derechos en las aduanas, lográndose de este modo su inversion; concluyó exponiendo que debía

adoptarse un término corto para recoger la moneda que actualmente circula.

Habiéndose declarado el punto por suficientemente discutido, y que había lugar á votar en su totalidad, se leyó el art. 1.º (*Véase la gaceta del 11*).

El Sr. Alaman expuso que le parecía algo largo el término que la comisión proponía en este artículo, y que no debía decirse tampoco que quedaba sin efecto desde el día 1.º de Enero de 1822 la Real cédula de 10 de Noviembre de 1818, sino una parte de ella, y para zanjar varias dificultades que expresó pidió se aprobasen los dos artículos siguientes en lugar del primero.

1.º Quince días después de la publicación de la presente ley en las provincias de Vizcaya, Guipuzcoa, Navarra, Aragón, hasta el Ebro y Cataluña, y un mes después en las demás provincias de la Península, quedará sin efecto la tarifa que establece el valor de las monedas extranjeras por Real orden de 10 de Noviembre de 1818.

2.º Toda moneda extranjera, de cualquier país y denominación que sea, no tendrá desde aquella fecha mas valor que el que establezca el curso ordinario de cambios, no recibiendo en las casas de moneda sino como pasta.

El Sr. Yandiola dijo que las ideas de la comisión eran las mismas que había manifestado el Sr. Alaman, y que como á individuo de ella le parecía que no podía haber inconveniente en adoptar las proposiciones que había hecho S. S.; pero que si á mayor abundamiento querían mandar se pasasen á la comisión, tampoco se oponía.

El Sr. Dolares dijo que este asunto era muy grave, pues por poco que las Cortes se descuidasen iba á entrar una cantidad considerable de moneda francesa, que podía ocasionar un atraso al erario difícil de reparar, y que por lo mismo sería muy conveniente que se declarase sesión permanente hasta que quedase discutido este asunto.

El Sr. Florez Estrada dijo: No me opongo á que sea mayor ó menor el plazo que deba darse; pero sí dire que las Cortes no pueden determinar en este artículo en razón de que ha de ser una consecuencia de la determinación de la ley. Lo primero que se debe hacer es ver las medidas que se han de tomar para reparar este mal que hay en la actualidad, y que puede existir en lo futuro. Si se trata de repararlo sin perjuicio de tercero, no pueden aprobar las Cortes que sea este plazo hasta 1.º de Enero mas ó menos, sin saber primero las bases principales con que se cuenta para que se lleve á debido efecto esta ley.

El Sr. Peñafiel: Para fijar esta época ha tenido presente la comisión el informe de todas las personas facultativas en la materia. Este plazo es para que dentro de él se presente toda esta clase de moneda, y que desde 1.º de Enero no se reciba mas que como pasta. Para esto ha sido necesario contar con las casas de moneda, no solo de Madrid, sino de Sevilla, Juba y Segovia; se ha considerado la dificultad que había en los troqueles, y hasta que no se ha persuadido la comisión que podría haber suficientes, no ha fijado el plazo. En el día hay suficiente acero para los troqueles, y el que se ha experimentado en la casa de la moneda es tan bueno, que con un troquel se pueden acuñar al pie de 300 monedas, cuando antes solo se podían acuñar 60 á 80, y muchas veces se rompía en la primera acuñación que se hacia. Por estas razones se ha fijado el plazo que se menciona en el art. 1.º, considerándole como suficiente tiempo para hacer todos los preparativos en las casas de moneda del reino, y para hacer el resello. Además es preciso no perder de vista que el mal que se experimenta consiste únicamente en los medios luisés; porque los luisés pierden muy poco, y acaso les acomodará á muchos perder la diferencia del valor real al nominal por ganar el tiempo que pueden estar detenidos en las casas de moneda. Aun cuando sean 150 millones (cosa que no se puede calcular de positivo) la moneda que hay francesa, no todos son medios luisés; puede haber cinco ó seis millones solamente de estos, que equivalen á 60 millones de rs.; y por consiguiente el desfaldo que por el pronto se ha de hacer no ha de ser de mayor cantidad que esta.

Así pues el plazo que se señala hasta 1.º de Enero se debe tener por suficiente, atendidos todos los recursos que tienen las casas de moneda de Madrid, Sevilla y demás. Con respecto á lo que ha dicho el Señor Alaman, convengo con S. S. en la mayor parte; pero sin embargo creo que el decreto de 10 de Noviembre de 1818 debe quedar derogado en todas sus partes en cuanto á la plata; pues en cuanto al oro está sin efecto, porque por pasta se recibía, y así era como lo daban los franceses. Por esta razón cuando se hizo el empréstito, habiéndose fijado en la tarifa del año de 18 un valor menor al oro francés del que realmente tenía, los prestamistas hicieron barras el oro, y lo trajeron en esta forma, con cuya operación ganaron mucho, y lo perdió la casa de la moneda de Madrid. Así que, me parece que quedando sin efecto la tarifa de que se trata con respecto á las monedas de plata, queda derogada en todas sus partes dicha tarifa.

El Sr. Moscoso: Después de lo que se ha hablado sobre este artículo poco hay que añadir, y así me ceñiré á hacer algunas observaciones. Me parece muy razonable el plazo que se señala para entregar la moneda francesa, sin que convenga con el Sr. Alaman en que se fijen diferentes términos en cada provincia, porque en esto hay un grande inconveniente, respecto de que unas provincias tienen mas tiempo que otras para hacer sus negociaciones. Así á Galicia ó Andalucía les resultaría mas perjuicio que á las provincias Vascongadas, si á estas últimas se les fijaba un término mas corto. La ley del año 18, la de las Cortes del año de 13 y la del Gobierno intruso, no tuvieron otro origen sino el de proteger á los tenedores españoles de esta clase de moneda francesa, que por efecto de la invasión se había introducido en grandes cantidades.

El Gobierno dispuso que tuviese un valor determinado; error gravísimo que ha producido tantos males como los que se experimentan en el día. Pasado un término de ocho años, debemos suponer que todos los tenedores de buena fe se habrán despojado de dicha moneda; y si en el día se halla mayor cantidad, no es por esta razón, sino porque se ha especulado mucho con ella y con la nuestra; por consiguiente esta ley no debe tener por objeto el favorecer á los tenedores de mala fe que posteriormente la han adquirido. Supuesto esto, no hay ningun inconveniente en fijar un término para la entrega de este metálico, y la prórroga de este término sería muy perjudicial, porque supuesto que se ha empezado la discusión de este asunto, y conociendo los tenedores de esta moneda que las Cortes no han de tratar de hacerles un gran perjuicio, tanto como se detenga la aprobación de este proyecto, tantos mas negocios se podrán hacer; por lo mismo creo que esta discusión se debe interrumpir lo menos que sea posible.

No creo de ninguna utilidad las leyes prohibitivas de esta materia, en razón de que se oponen á los buenos principios de economía. Lo que constituye la moneda nacional no es mas que el reconocimiento que ha hecho de esta aquella autoridad superior de una nación, y si esto no se hace, la Nación renuncia á una de sus principales prerogativas. La moneda tiene dos valores, uno natural y otro representativo. El primero es el de la pasta ó primera materia, que varia según la mejor ó peor calidad y demás circunstancias del metal; y el segundo es el representativo, que es el que la ley le da, que nunca debe ser otro que el que corresponde al valor natural, y cuando aquel excede á este en un grado superior, se irroga un gravísimo perjuicio al público. Estos son principios reconocidos por todo el mundo; y así diciendo que pueda esta moneda correr como pasta, se entiende ya como otra cualquiera materia mercantil, y por consiguiente no se necesita decir que tenga un precio convencional. Así pues resumiendo mi opinión, creo que debe aprobarse el artículo de que se trata.

El Sr. Navarro (D. Andrés): Mi opinión es que no se debe fijar el mismo término para resellar una clase de moneda francesa que otra. Convengo en que estos medios luisés se extraigan del curso, y que no tengan el valor que les da la ley del año 18; pero no debe suceder lo mismo con las demás clases de moneda. Los Sres. que han hablado han convenido en que estas clases de moneda tienen el mismo valor intrínseco, ó con poca diferencia que la moneda española. Esto supuesto, ¿qué necesidad hay de prefiar para el curso de esta moneda el mismo término que para los medios luisés? Una vez que no resulta perjuicio en su admisión y en su curso, ¿por qué no se puede prorogar este término?

No solamente no hay inconveniente en esto, sino que veo una necesidad de que así se verifique. En efecto, todos los economistas convienen en que es necesaria una cantidad de numerario en una Nación, proporcionada á la cantidad de mercancías que tenga; de modo que siempre que no haya esta cantidad de numerario, resultarán gravísimos perjuicios al comercio. Ahora bien, ¿tenemos actualmente en España una suficiente cantidad de numerario proporcionada á la cantidad de mercancías? De ningun modo; y en prueba de ello vemos que hay un grande entorpecimiento en el comercio, pues en muchas provincias no se hacen ventas, sino permutas, y por lo mismo si no se fija mayor término para la operación de que se trata, resultará mayor escasez, pues no habrá numerario suficiente para el curso de los negocios particulares. Si el papel tuviese valor, no nos resultaría este perjuicio, porque se podría aplicar este para el efecto; pero cuando el papel no tiene valor, cuando la Nación en esta parte se halla en un sumo descubierto, ¿con qué se ha de suplir esta falta de numerario? Así creo que debe señalarse un plazo mas largo, dentro del cual corra esta moneda con el valor nominal que ahora tiene, y que progresivamente se vaya refundiendo para que no se experimenten los perjuicios que he indicado, aunque se tarde mas de medio año.

El Sr. Lopez (D. Marcial): El Sr. preopinante ha hecho una porción de observaciones que venian mejor en la discusión del art. 2.º; pero es menester contestar á ellas. La comisión ha meditado tanto el artículo 1.º para establecer el día 1.º de Enero, que se puede decir que ha calculado hasta las horas, y no solamente por sí, sino por los facultativos, de modo que se puede asegurar que este plazo ni es corto ni largo. Es preciso tener presente la multitud de operaciones que son consiguientes para que se puedan hacer estos resellos, tanto de establecimientos de casas provisionales de moneda; como de máquinas y demás. A esto se añade que es preciso nombrar juntas para que al mismo tiempo que esten los comisionados inteligentes en las respectivas casas, en donde se hayan de recibir los medios luisés, esten tambien estas juntas, que son como una garantía pública dada en las mismas personas que intervengan. Bajo este supuesto no me parece que se puede acortar el término; pero tampoco conviene alargarlo mas, porque ya he dicho que es el suficiente para que esta operación se concluya.

Con respecto á la reflexion que ha hecho el Sr. preopinante de las demás monedas que no sean medios luisés, debe ponerse un término, ya sea de cuatro ó cinco meses, y de consiguiente en el art. 2.º se pueden suprimir las palabras de *napoleones de oro y plata ó otra cualquier especie de moneda*; y se puede tambien hacer una proposición al efecto, la cual pasando á la comisión, esta informará á las Cortes lo que tuviese por mas conveniente.

El Sr. Clemencin: Muchos Sres. diputados han hablado sobre esta materia, y han fijado las razones que han tenido por oportunas, por las cuales se ven los grandes inconvenientes que hay en reconocer una moneda extranjera. El principal es el tener que reconocer una ley extraña, porque el valor legal de una moneda no es mas que el que le



da la ley. El asunto en que estamos entendiendo es un notable ejemplo de los graves inconvenientes que se siguen de que los Gobiernos manden mas de lo que es necesario.

Si el Gobierno no hubiera decretado esta tarifa, en la que se fija el valor de la moneda francesa; no estaríamos en el día rodeados de los males que tratamos de evitar; la moneda hubiera tenido su curso; y entonces sin haber reconocido el Gobierno el valor que realmente no tenía, no habría ahora estas dificultades. El origen de esto no es el del empréstito como se ha dicho aquí, ni otras circunstancias que no vienen al caso: nació sin duda de la entrada del ejército francés antes de la invasión. Entonces fue cuando se pidió por aquel Gobierno que se fijase el valor de la moneda francesa; á pretexto de los graves perjuicios que se seguían á las tropas francesas, á pesar de que en muchas partes y en las cajas Reales se cambió el Napoleón por peso duro, y el francó por peseta. Este es el verdadero origen de todos los males actuales de esta clase; y siendo necesario cortarlos señala la comisión hasta el día 1.º de Enero la época en que ha de cesar la tarifa del año de 1818. Pero considerando bien este asunto, parece que es necesario establecer un plazo mas corto para aquellas provincias fronterizas en las cuales pueda haber mas introducción mientras estas monedas tengan el curso actual. Ya ha habido ejemplos en España de los acontecimientos actuales, y esto fue en tiempo de las guerras de sucesión, en cuya época Felipe V, el año de 1706 con motivo de las numerosas tropas francesas que venían á su socorro, permitió la entrada de las monedas francesas.

Inmediatamente se empezaron á notar los inconvenientes que esta medida causó, con motivo de haberse introducido sumas de consideración. Así pues se revocó este permiso el año de 1709, y se mandó que en todas las cajas del reino se detuvieran las monedas francesas, cambiándolas al efecto por las nacionales, y se señaló con este fin un plazo de 20 días, lo cual se verificó como se mandó.

En seguida manifestó el orador lo perjudiciales que serian las leyes prohibitivas sobre este asunto, fundándose en los principios económicos que hay en todas las naciones, y asimismo en lo que en otro tiempo habia sucedido en la nuestra. Después de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, opinó que la comisión debia examinar con mas detención si convenia señalar diferentes plazos á las provincias segun sus situaciones, haciéndose una diferencia entre las fronteras y las internas.

El Sr. Oliver manifestó que esta diferencia entre los plazos de las provincias produciria muy malos efectos en el comercio, por lo cual creia que era muy conveniente aprobar el dictamen de la comisión.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo en estos términos: «Desde el día 1.º de Enero de 1822 en adelante queda sin efecto la Real cédula de 10 de Noviembre de 1818, por la cual se fijó el valor de la moneda francesa.»

Se leyó el art. 2.º que presentaba á las Cortes el Sr. Alaman y decía así: «Por consecuencia toda moneda extranjera, de cualquier país y denominación que sea, no tendrá desde aquella fecha otro valor que el que establezca la convención y el curso ordinario del cambio, no recibiendo en las casas nacionales de moneda sino como pasta, segun su ley y peso; pero hasta entonces ninguna persona podrá resistirse á admitirlas en los mismos términos que hasta aquí, con arreglo á lo que previene la misma cédula; ó podrán ser extraídas para el extranjero por medio de operaciones comerciales.»

Algunos Sres. diputados manifestaron que no tenia toda la claridad que correspondia este artículo; con cuyo motivo se leyó el segundo que habia presentado la comisión. (véase la gaceta del 11 del corriente.)

El Sr. conde Toreno aprobó el espíritu del artículo; pero manifestó que debia hacerse una variación por no tener la claridad correspondiente, pues segun estaba redactado se creia que las casas de moneda estaban obligadas á admitir, v. gr. los malos schelines ingleses ó cualquiera otra moneda, y por consiguiente produciria inconvenientes por todo lo cual opinó que el art. 2.º se debia referir á la clase de monedas de que habia la tarifa del año 1818, y por lo mismo debia decir: «En consecuencia de lo dispuesto en el anterior todas las monedas introducidas en esta cédula.»

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo: Qué podia suprimirse la palabra *napoleón de oro*; y que en cuanto á lo que habia manifestado el Sr. Navarro (D. Andrés), relativo á los diferentes plazos que se debían señalar segun la clase de monedas, se podia hacer una proposición.

Se acordó por último que este artículo volviese á la comisión para que lo redactase en los términos que se habian indicado.

Se leyó el art. 3.º (véase la misma gaceta.)... El Sr. Sancho: Por el artículo anterior se prohibe la circulación de los lises, y no se proporciona el medio de salir de ellos; por consiguiente es necesario, ó que se permita su circulación, ó que se dé un medio para cambiarlos. Quisiera también que en lugar de decir en el artículo que tendrán derecho á recibir &c. á razón de 167 1/2 rs. al márc, se pusiera con mas claridad; esto es, lo que se da por cada Luis, para que los que no saben lo que son márcos sepan qué cantidad es la que tienen que recibir.

El Sr. Lopez (D. Marcial) contestó á las observaciones del señor preopinante, manifestando entre otras cosas que en la casa de la moneda no se recibia por piezas, sino por márcos, y por esto se habia dicho 17 al márc; pues de otro modo habria mil contestaciones entre los que las llevasen, y los que las recibiesen.

El Sr. Banqueri manifestó que debia tratarse de buscar un medio para hacer esta operacion de modo que sufriese el menor gravamen posible la Nación; y que habiéndose introducido mucha parte de los ma-

dios lises que circulaban con motivo del empréstito, se podría abrir otro nuevo para devolver esta moneda á los empresarios que nos la introdujeron; con cuyo medio resultaba menos recargada la Nación, que dando un tanto por 100 en favor de los empresarios, los mismos que la habian introducido serian los que harian este empréstito; y los que se la llevarian.

Se suspendió esta discusion. El Sr. Martel, que obtuvo la palabra del Sr. presidente dijo: Mi zelo por el decoro del Congreso me obliga á hacer una proposición á las Cortes para que la tomen en consideracion. He oido censurar ágrámente la ausencia de algunos Sres. diputados, los cuales, á pesar de que llevamos cuarenta y tantos dias de sesiones extraordinarias, no se han presentado en el Congreso. Considerando por otra parte que las dices de estos Sres. diputados podrian contribuir mucho al despacho de los graves negocios que hoy ocupan al Congreso; no he podido menos de hacer la siguiente proposicion.

El Sr. secretario leyó la proposición del Sr. Martel, que decía así: «Pido que las Cortes se sirvan tomar la providencia que estimen conveniente para que los Sres. diputados ausentes se reúnan á la mayor brevedad posible en el Congreso, para desempeñar las funciones de su alta comision, encargándose la egecucion, si así lo juzgan conveniente las Cortes, á la Diputacion permanente.»

Admitida á discusion esta proposicion, opinó el Sr. Vitoriano que debia pasar á una comision.

El Sr. Zapata: Todo diputado está obligado á la asistencia á las sesiones; á no tener una causa justa para faltar; la cual debe hacer constar á las Cortes. Los diputados que no asisten, ó han faltado á su deber, ó se hallan autorizados por el Congreso para faltar. Supuesto que hasta el diputado que está enfermo en la capital tiene obligacion á hacerlo presente á las Cortes; con cuánta mas razon deberán hacerlo los que se hallen fuera? Luego los que no tienen esta licencia estan en el caso de haber faltado. El que no tiene justa causa y autorizacion de las Cortes para faltar es criminal, porque no cumple con su deber. Así creo muy justa la proposicion del Sr. Martel con respecto á los Sres. diputados que no tengan licencia del Congreso; pero respecto de los que la tienen no, porque no tiene nada de particular el que hayan faltado.

El Sr. presidente: Hay algunos Sres. diputados que me han manifestado no pueden asistir algunos dias por enfermedades, ó por algunos inconvenientes que les impiden hacerlo. Los Sres. que han faltado al Congreso son en muy corto número, lo cual debo hacer presente á las Cortes.

El Sr. Sancho: La proposición del Sr. Martel no puede ser mas justa. Un diputado tiene obligacion de venir aquí, y si está enfermo debe decirlo. Si no lo está, y no ha venido, ha faltado á su deber; de consiguiente lo que se debe hacer es señalar un término perentorio para que vengán á cumplir con su obligacion, porque el diputado tiene obligacion de ser diputado. La Constitución le prohíbe toda excusa, y mientras las Cortes estan ocupadas en negocios interesantes al bien público es preciso que no haya intereses particulares, ni de familia ni de otra clase. Así encuentro muy en su lugar la proposicion referida, porque los diputados que sin tener licencia no estan en el Congreso, se les debe mandar venir, no por la diputacion permanente, que no tiene que ver nada en esto, sino por las Cortes, y así es bueno que las Cortes no autoren con un silencio, que sería criminal, el que haya un diputado que falte á su deber. Hay diputado que hacen mandos directos y medio que no viene al Congreso, y el hombre que no sacrifica sus intereses particulares al bien público no merece ser diputado. Así por lo tanto apoyo la proposicion referida, sino que digo que la providencia que las Cortes deben tomar es mandarlos venir, y no por el medio que se propone.

El Sr. Ezpeleta: Estoy persuadido de que todos los Sres. diputados deben asistir á las sesiones, pero no habiendo una ley sobre esto, creo que no estamos en el caso de que se haga una ley particular para el. En el reglamento interior se previene expresamente como deberian asistir los diputados, y en caso de que no puedan hacerlo que pidan permiso. Ahora bien, la diputacion permanente ha convocado á todos los diputados, y esta es lo que debia hacer en la convocatoria á las Cortes, segun las contestaciones que haya tenido, y de ningún modo creo que esta excitacion pertenece á ningún Sr. diputado, y mas habiendo manifestado el Sr. presidente que son muy pocos los que faltan. Así digo que esta proposicion no se puede admitir, porque creo que perjudicaria al honor del Congreso, y porque no hemos de hacer una ley para solo cuatro ó seis individuos.

El Sr. Martel: Yo no digo en mi proposicion que sean mandados los Sres. diputados que faltan; y con esto solo que haya un término perentorio para que las Cortes tomen esta determinacion, y así como me he referido.

El Sr. Moscoso: Estoy de acuerdo con la proposición del Sr. Martel. Nosotros desde el momento en que hemos sido nombrados hemos contraído con la Nación una obligacion con respecto á la Constitución, que debemos desempeñar, y no debemos faltar sino en un caso preciso, sobre lo cual el reglamento establece lo conveniente. Si el diputado que falta á las Cortes se halla en licencia, lo que hace es sin un motivo legítimo, creo que desde el mismo día que ha dejado de presentarse no debe disfrutar de las dietas, y estas las Cortes pueden tomar la medida que juzgan conveniente. Los diputados que no pueden tener excusa para dejar de presentarse á las Cortes, y mucho menos en un país en donde se discuten dietas. Después de hacer varias reflexiones sobre este asunto, concluyó apoyando en todas sus partes la proposición referida.

El Sr. Florez Estrada opinó que esta proposicion era inoportuna,

tratándose principalmente de muy pocos individuos; y cuando se trataba de hacer una ley nueva para personas determinadas, por mas justa que fuese siempre se oponia por considerarla odiosa.

El Sr. Bahamonde pidió que se leyeran los arts. 49, 50 y 51 del reglamento, que tratan de los diputados, y en seguida dijo: Yo quisiera saber si los Sres. diputados que faltan tienen ó no la licencia del señor presidente, ó causa legítima para no venir, que conste á las Cortes. La proposición del señor Martel no es nueva. En las Cortes extraordinarias de Cádiz se hizo la misma proposición con motivo de haber pedido algunos Sres. diputados licencia y haberla cumplido, y con este motivo se hizo una proposición para que se declarase que habian perdido la confianza de la Nación, por no haberse presentado al tiempo prescrito por las Cortes; y tambien se dijo que si no se presentaban en el segundo término que se prefijase, se les hiciese volver bajo partida de registro. El Sr. Martel no ha señalado término en su proposición, y por lo mismo pido que se señale para que pasado este vengan bajo partida de registro.

El Sr. Lallave (D. Pablo) pidió que se leyera la lista de los señores diputados que faltaban.

El Sr. secretario leyó una lista, que comprendia á los Sres. Corominas y Valle, diputados por Cataluña; Moreno Guerra, por Córdoba; Sierra Pambley, por Leon; Ochoa, por Toledo; Becerra, por Galicia (que estaba en Madrid dispuesto á prestar juramento en cuanto se restableciese), y el Sr. N. diputado por Goatemala.

El Sr. Lallave prosiguió: Es preciso tener presente que la mayor parte de estos diputados (segun he oido) han avisado al Congreso de la imposibilidad en que se hallaban de venir, porque nadie ignora el estado de Barcelona. Y cuánto no se ha hablado del diputado Moreno Guerra, con motivo de que habia venido de Cataluña á Málaga y luego á Cádiz? Y es posible que en estas circunstancias, y cuando son solo dos ó tres diputados los que faltan, se venga á hacer una proposición de esta naturaleza, siendo asi que yo teniendo muchas cosas que decir he llamado solo porque no se diga que se fomenta este fuego subterráneo que estamos sintiendo bajo las plantas de los pies; y en semejante conjuntura se vienen haciendo proposiciones que tienen por objeto á personas determinadas? Asi pues creo que las Cortes no deben aprobar esta proposición.

El Sr. Martel: Mi proposición no tiene objeto determinado; he oido murmurar de la ausencia de los Sres. diputados; y he creido de mi deber hacerlo presente á las Cortes para que tomen la medida conveniente.

El Sr. Palarea hizo varias reflexiones sobre este asunto, y manifestó que cualquier Sr. diputado que tuviese impedimento para venir al Congreso, debia hacerlo presente para obtener la licencia correspondiente.

Estos Sres. diputados (continuó) estarán haciendo tal vez cuarentena, pero á las Cortes no les consta; y estas para cumplir su deber de corresponder á la confianza pública, deben exigir esta noticia. Por lo mismo creo muy justa la proposición de que se trata.

El Sr. Rey hizo varias reflexiones con respecto al motivo de no haberse presentado los Sres. Valle y Corominas.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y el Sr. Marin Taquez pidió que se añadiese despues de la palabra *ausentes* las siguientes: *sin licencia de las Cortes*. En seguida se aprobó la primera parte, habiendo retirado su autor la segunda, que decia: *encargándose de...*

El Sr. presidente manifestó que no estando señalada en la proposición la providencia que se habia de tomar, deberían resolver las Cortes si se habia de nombrar una comision para que resolviere esta medida.

El Sr. conde de Toreno fue de parecer que los Sres. secretarios deberían pasar la orden de venir á los Sres. diputados ausentes; lo cual se acordó.

Se dió cuenta de la comunicacion á las Cortes del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, manifestando que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Las Cortes lo oyeron con agrado, y se levantó la sesion á las tres y cuarto.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Rey ha expedido el decreto siguiente.

Dón Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre la aplicacion de los arts. 75, 76 y 77 del decreto orgánico del ejército al cuerpo de ingenieros, han aprobado: 1.º Que en lugar del capitán de que habla el art. 75 se componga la junta del director subinspector, gefes y capitán mas antiguo de los que tengan su destino en cada direccion ó comandancia de ingenieros. 2.º Que en los mismos términos se componga la junta de que habla el art. 76 del director ó comandante de ingenieros de la provincia y demas gefes que sirvan en ella: 3.º Que el director subinspector sea el que con el gefe de estado mayor y comandante general del distrito compongan la junta de que trata el art. 77. Madrid 29 de Octubre de 1821. = Francisco Martinez

de la Rosa; presidente = Diago Medrano, diputado secretario. = Fernán Gil de Linares, diputado secretario. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = En S. Lorenzo á 5 de Noviembre de 1821. = A. D. Estanislao Salvador.

#### VARIEDADES.

*Concluye el artículo sobre soberanía nacional.*

Pero aunque el Ilmo. Sr. Cañedo se opuso al artículo por el motivo que hemos dicho, no por eso negó el principio de la *soberanía nacional*, antes bien lo amplificó en estos términos (id. tom. VIII, pág. 290). «Señor; se ha sentado ya el principio de que la *soberanía reside esencialmente en la Nación*, y por lo mismo le pertenece *exclusivamente* el derecho de hacer sus leyes fundamentales: principio incontestable, y recibida como tal entre los axiomas del derecho público.» En otra sesion posterior (id. tom. IX, pág. 330) se explicó tambien en el mismo sentido por estas palabras: «Por lo demas diré solo que esto que he oido de poner en duda la *soberanía de la Nación* y la legitimidad y autoridad de las Cortes, yo lo tengo por un sueño.»

Vamos ahora á citar otra autoridad de no menos peso que las anteriores, puesto que hemos prometido apoyarnos en autoridades: esta es la de la universidad de Valladolid, que decia asi: «Reconoce, Señor, la universidad, y proclama una y mil veces con V. M. la imprescriptible *soberanía de la Nación*, porque solo en ella halla... reunida una voluntad libre é independiente, y toda la fuerza propia y medios necesarios para llevarla á egecucion, que es lo que constituye esencialmente y caracteriza la soberanía.» (Id. tom. XII pág. 235.)

Lo expuesto hasta aqui nos parece que basta para desengañar de muchos espaoles; que no habiendo podido tener noticia de las discusiones de las Cortes extraordinarias del año 10, han desaprobado sin conocimiento de causa sus sabias resoluciones; pero hablando con los extrangeros que por ignorancia ó mala fe niegan la autoridad soberana de la Nación española añadiremos ademas las autoridades siguientes.

Siendo la *soberanía de la Nación* uno de los artículos fundamentales de nuestro Código constitucional, y habiendo reconocido las potencias extrangeras nuestra Constitución, es claro que de hecho reconocen este principio de nuestro derecho público. Hé aqui varias cláusulas de algunos tratados.

«S. M. el Emperador de todas las Rusias reconoce por legítimas las Cortes generales y extraordinarias, reunidas actualmente en Cádiz, como tambien la Constitución que estas han decretado y sancionado.»

«S. M. el Rey de Suecia reconoce por legítimas las Cortes generales y extraordinarias reunidas en Cádiz, asi como la Constitución que ellas han decretado y sancionado.»

«S. M. Prusiana reconoce á S. M. Fernando VII como solo legítimo Rey de la Monarquía española en los dos hemisferios, asi como á la Regencia del reino que durante su ausencia y cautiverio le representa; legítimamente elegida por las Cortes generales y extraordinarias segun la Constitución sancionada por las Cortes y jurada por la Nación.»

Pero no solo fue reconocida solemnemente en los tratados nuestra Constitución, y por consiguiente los principios en que se funda; sino que se hizo tanto aprecio de ella, que se tradujo en casi todas las lenguas de la Europa, y se imprimió en frances en la misma capital del imperio ruso, con permiso del Gobierno.

Por último y en conclusion de este artículo citaremos la autoridad del Stathouder de Holanda; el cual al volver á tomar el mando supremo con el título de Rey de los Países-Bajos, se explicó en estos términos: «He dicho que por declaracion de la mayoría de la Nación han sido depositados en mis manos con preferencia los derechos de la soberanía, y yo solamente los admitiré y egerceré con una condicion, y esta es la existencia de un Código constitucional.» (Times 6 de Abril de 1814.)

Nos parece que de este modo hemos cumplido lo que teniamos ofrecido, y que los lectores que gustan de autoridades graves en materias políticas quedarán, si no convencidos, á lo menos satisfechos de nuestra buena fe: asi lo deseamos, y que reconozcan sinceramente el principio fundamental de la soberanía de la Nación; y al mismo tiempo exhortamos á todos los hombres juiciosos, á todos los verdaderos amantes de la patria, y aun al mismo Congreso nacional, á que no consientan, en cuanto esté de su parte, que se altere en lo mas mínimo este principio constitucional; que es para los espaoles un artículo de fe política, á que no es lícito tocar.

#### ANUNCIOS.

Los suscriptores á la obra intitulada *Tratados de legislación civil y penal del juriconsulto inglés Jeremias Bentham*, traducida al castellano con comentarios por Ramon Salas, ciudadano español, y doctor en Salamanca, acudirán á recoger el primer tomo, que es á 24 rs. en rústica, adelantando el importe del segundo, que está en prensa y saldrá muy en breve, á la libreria de Sojo, en donde sigue abierta la suscripcion, y se vende suelto dicho primer tomo á 28 rs. en rústica para los que no suscriban á la obra.